}}}}}}}}

RESOLUCIÓN No. 795 de 2024
"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y en especial el Decreto Departamental No. 007 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **CULTURAL DE LA NACIÓN**; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 209 inciso 2 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 113 de la Constitución Política, consagra el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala: "… Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

}}}}}}}}

RESOLUCIÓN No. 795 de 2024
"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

Que el Municipio de Arenal de acuerdo con las políticas de su Plan de Desarrollo 2020 -2023, en su programa **ADELANTE CON DISCAPACIDAD** tiene como objetivo Atención Integral a las personas con discapacidad, como aspecto importante para la integración en la vida social y cultural, en el goce pleno de sus derechos.

Que es un propósito primordial para la administración departamental invertir en el fomento a la cultura y en la implementación de buenas prácticas sociales a través de las expresiones artísticas y construcción de valores que identifiquen comunidad;

Que el desarrollo de la cultura en una población, cualquiera que esta sea, o cualquier sea lugar en la tierra en que se encuentre su territorio de residencia, es un factor de identificación que fortalece la empatía, la armonía y la comunicación constructiva entre los miembros de una misma comunidad, que a la vez genera una especie de satisfacción y arraigo con la sociedad a la que se pertenece.

Que, en Colombia desde la Constitución Política Nacional de 1991, la cultura ha sido una prioridad para el Estado Social de Derecho.

Que cultura entendida como parte de la construcción de una sociedad, podría definirse como aquella práctica generalizada de comportamientos, valores, costumbres, reglas morales y sociales y modos de pensar significativamente comunes, que comparten los miembros de una misma comunidad y que pueden plasmarse a través de las artes, diferenciándose con otros grupos sociales;

Que la cultura es un derecho reconocido en normas nacionales e internacionales, por lo que la Declaración Universal de los Derechos Humano, en su artículo 27 señala que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Que en Colombia el derecho a la cultura, está protegido en la Constitución Política Nacional en sus artículos 7, 8, 70 y71, : **Artículo 7°.** El Estado reconoce y protege la

diversidad étnica y cultural de la nación colombiana; **Artículo 8°.** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación; **Artículo 70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación. Y **Artículo 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que por las características propias de su población, su proceso de construcción social, su diversidad étnica, así como una serie de factores históricos que a la vez ha confluido a una composición multicultural y multiétnica, Colombia tiene una riqueza cultural sorprendente que ha trascendido fronteras y que es necesario continuar fortaleciéndola;

Que de acuerdo con lo previsto en el Plan de Desarrollo 2020- 2023, en su programa Bolívar promueve el arte, la cultura y salvaguarda su patrimonio, se estableció como objetivo estratégico, Promover, preservar, salvaguardar y potenciar el patrimonio material e inmaterial del departamento de Bolívar, haciendo más fuertes sus procesos artísticos y culturales a través del fortalecimiento de la institucionalidad y del mejoramiento de su capacidad de gestión y planificación, en procura de desarrollar acciones participativas y comunitarias desde el arte, la cultura, y el patrimonio que ayuden a mejorar la convivencia, el respeto a la diferencia, la construcción de tejido social; el desarrollo de la sensibilidad, la creatividad y la imaginación, como factores para recuperar el sentido de pertenencia y la confianza.

Que con fundamento en lo anterior, el municipio de Arenal y el Departamento de Bolívar acordaron suscribir un convenio interadministrativo para ejecutar el proyecto denominado APROPIACIÓN, PRESERVACIÓN Y DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL BAILE Y MÚSICA DE TAMBORA, CANTOS Y BAILES AFROS

}}}}}}}}

RESOLUCIÓN No. 795 de 2024
"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

DECLARADOS PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ARENAL, BOLÍVAR. (ACTO ADMINISTRATIVO 013 DE 2016).

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, **la modalidad de selección de contratación directa**, solamente procederá en los siguientes casos: (…) **c) Contratos interadministrativos**, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos con causales de contratación directa, deberá expedirse un acto administrativo de justificación que contenga:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto No. 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que la Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar atendiendo a las facultades que le fueron otorgadas a través del decreto 049 del 19 de enero de 2024,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y el Municipio de Arenal, con el fin de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMISTRATIVOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO APROPIACIÓN, PRESERVACIÓN Y DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL BAILE Y MÚSICA DE TAMBORA, CANTOS Y

}}}}}}}}

Secretaría Privada
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 795 de 2024
"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

BAILES AFROS DECLARADOS PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ARENAL, BOLÍVAR. (ACTO ADMINISTRATIVO 013 DE 2016).

SEGUNDO: Téngase como presupuesto para la ejecución del convenio la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($24.340.000.°°), M/CTE. incluido IVA, y los demás impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No 202400100.

TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los 30 días del mes de abril del 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada Gobernación de Bolívar

Proyectó: **María Patricia Ávila M**
Asesora Jurídica Externa
Secretaría Privada